

*Pontevedra*

Colegio «Calasancio», establecido en la calle Blanco Porto, número 17, en Pontevedra, a cargo de las Hermanas de la Divina Pastora.

Colegio «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey», establecido en la Casa de Anormales (La Torre), en Ribera-Pousa, Ayuntamiento de Crecente, a cargo de las Reverendas Esclavas de la Virgen Dolorosa.

*Segovia*

Colegio «Residencia Provincial», establecido en la calle Cardenal Zúñiga, en Segovia, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl —Diputación Provincial.

*Sevilla*

Colegio «Virgen de Fátima», establecido en plaza Alegre, número 41, de Sevilla, por don Juan Lara y Lara. Fundación benéfico-docente.

Colegio «San Vicente Paúl», establecido en la calle Porvenir, número 33, de Sevilla, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Colegio «El Divino Salvador», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 16, en Utrera, a cargo de las Hermanas de María Auxiliadora.

*Vizcaya*

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Fontecha y Salazar, número 3, de Bilbao, a cargo del Instituto de Religiosas de María Inmaculada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se dispone su cumpla sentencia del Tribunal Supremo desestimatoria de alzada contra acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación de Protección Escolar y Asistencia Social de Gerona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.163, interpuesto por don Juan Costa Viñas, contra Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1964, el Tribunal Supremo dicta sentencia, en única instancia ante la Sala Quinta, como demandante representado por Procurador, y demandada la Administración Pública con representación y defensa de Abogado del Estado, impugnando acuerdo del Ministerio de Educación Nacional, desestimatorio de alzada interpuesto contra el de 8 de febrero anterior de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona, denegatoria de la pretensión del recurrente de anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo para Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de aquella ciudad, y la confirmación del recurrente en dicho cargo, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Costa Viñas contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de junio de 1964, que por desestimación de la alzada interpuesta contra el acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona confirmó dicha resolución denegatoria de su pretensión de que con anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo de Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de dicha ciudad se declare el derecho del recurrente a ser confirmado en dicho cargo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Juan de los Ríos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado. Y para que conste y remitir al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que lleve a puro y debido efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid a 30 de octubre de 1965.—Sellada»;

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia, publicándose el

fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. «Departamento.»

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

*Alava*

Dos unidades de niños y dos de niñas en Gadea, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en Areta, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto del barrio de Zaramaga, del casco del Ayuntamiento de Vitoria, el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Tres unidades de niños y una dirección sin curso en la Agrupación mixta «Fray Zacarías», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, la que se transforma en Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, tres de niñas y tres de párvulos).

*Albacete*

Una unidad de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Alcaraz.

*Alicante*

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Agost.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Albir, del Ayuntamiento de Alfaz del Pi.

Una mixta, servida por Maestra, en La Melva-Bolón, del Ayuntamiento de Elda.

Una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Virgen de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Elda, el que quedará constituido con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

*Avila*

Una unidad de párvulos en el Grupo «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «San Pedro Bautista», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación de la plaza de la Feria, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de «San Esteban», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

*Barcelona*

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el grupo de viviendas «Padre Ignacia Puig», de la barriada de Xup, del casco del Ayuntamiento de Manresa.